



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 16 de marzo de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de marzo del 2021; MEMORANDO N° 261-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 10 de marzo de 2021 emitido por el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 016-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por la Vicepresidencia de Investigación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal g)** otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; **literal h)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, siendo así el Estatuto Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA en su Artículo 62° establece que: "*el Centro de Producción de Bienes y Servicios es un órgano encargado de promover, programar y organizar acciones que permitan producir bienes y prestar servicios que estén relacionados preferentemente con las especialidades, áreas académicas, trabajos de investigación de la universidad, o por acuerdos con las comunidades nativas u otros pueblos de la selva central (...)*";

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Artículo 86° de Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA menciona que: "la Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir, promover y coordinar la política sobre la producción de bienes y/o servicios a nivel de Facultades que están relacionados con las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación de la universidad";

Que, a través del OFICIO N° 016-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 09/03/2021, el Vicepresidente de Investigación comunica a Presidencia de la Comisión Organizadora, que encontrándose creado la Dirección de Producción de Bienes y Servicios que tiene como función promover, programar y organizar acciones que permitan producir bienes y prestar servicios que estén relacionados preferentemente con las especialidades, áreas académicas, trabajos de investigación de la universidad, o por acuerdos con las comunidades nativas u otros pueblos de la selva central (...), es necesario designar a un responsable, para lo cual propone designar al Mag. Bernabe Teodora Vila Hinojo en el cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la misma que debe ser ratificado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2021, se acordó por **UNANIMIDAD** designar al Mag. Bernabe Teodoro Vila Hinojo en el cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 17 de marzo de 2021;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 17 de marzo de 2021 al **Mag. BERNABE TEODORO VILA HINOJO**, Docente Ordinario - Auxiliar a tiempo completo como **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la designación señalada en el Artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR, al Mag. Bernabe Teodoro Vila Hinojo que como Director de la de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, en sujeción a las directivas y la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de esta, realizando todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2020-UNISCJSA de fecha 17/08/2020 en todos sus extremos, así como toda disposición que se opone a lo dispuesto en la presente Resolución.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés Román Vasquez Caicedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yuber Chhuén Quispe
SECRETARIO GENERAL

